

—

—

—

El Acuerdo entró en vigor el 24 de enero de 2024, sin embargo, se otorgan ciertos plazos diferidos para el cumplimiento de ciertas disposiciones, como se detalla a continuación:

18 meses, para usuarios en alta y media tensión para cumplir con los requisitos de medición y comunicación establecidos en las Reglas del Mercado y en el propio Acuerdo;

Hasta que la CRE notifique al Centro Nacional de Control de Energía la fecha de inicio correspondiente, en relación con el registro de Centros de Carga, para que los usuarios con características de Usuarios Calificados de manera obligatoria obtengan la contratación del servicio de Suministro de Energía Eléctrica con un Suministrador de Servicio Calificado o formalicen un contrato de Participante del Mercado y reciban el Suministro de Servicios Básicos;

Hasta que el transportista y distribuidor hayan notificado a la Comisión la implementación del medio o red de comunicación requerido, para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la adquisición de datos de telemetría en tiempo real para el cumplimiento del Código de Red;

Toda vez que el Acuerdo establece nuevas disposiciones y criterios de naturaleza técnica, sugerimos los usuarios finales y propietarios de centrales eléctricas revisar a detalle el Acuerdo para verificar la totalidad de sus implicaciones en sus actividades.

## Contáctenos:

Horacio M. de Uriarte  
Socio | [hdeuriarte@macf.com.mx](mailto:hdeuriarte@macf.com.mx)  
Energía

Aisha Calderón  
Asociada | [acalderon@macf.com.mx](mailto:acalderon@macf.com.mx)  
Energía

+52 (55) 5201 7400  
Para más información, visita:

[www.macf.com.mx](http://www.macf.com.mx)

